



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

738

ANTOFAGASTA,

12 AGO. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio FACMO N° 227, de 09 de julio de 2013, de la Facultad de Medicina y Odontología, y registro F/141, de 12 de julio de 2013, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Ferrocarril de Antofagasta, cuyo objeto es otorgar atención odontológica, en distintas especialidades, a los beneficiarios de la empresa FCAB.

2. Que, en mérito de lo anterior.

DECRETO:

1. OFICIALIZASE el Convenio, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Ferrocarril de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En la ciudad de Antofagasta, a 28 días del mes de mayo de 2013 entre Ferrocarril de Antofagasta, representada por Gonzalo Palomino Llaña, Cedula de Identidad: 12868450-6 con domicilio en Antofagasta, calle Bolívar # 255 desde ahora denominada FCAB y La Universidad de Antofagasta, Rol Único Tributario N° 70.791.800-4, representada por su Rector Doctor LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES Cedula de Identidad: 4. 625.989-0, con domicilio en la ciudad de Antofagasta, Avenida Angamos N° 601, se ha suscrito el siguiente Convenio de Atención:

PRIMERO

La Universidad de Antofagasta, a través del Departamento de Odontología, de la Facultad de Medicina y Odontología, se compromete a otorgar atención a beneficiarios de la empresa FCAB, en lo referente a todas las siguientes especialidades odontológicas:

- Odontopediatría
- Operatoria Dental
- Periodoncia
- Cirugía Oral y Máxilo Facial
- Prótesis Removible
- Prótesis Fija
- Endodoncia
- Rehabilitación Oral

En tratamientos de simple a mediana complejidad los que serán ejecutados por estudiantes de la Carrera de Odontología de la Universidad de Antofagasta y supervisado por Académicos de profesión Cirujano Dentista.

SEGUNDO

Cada beneficiario de este convenio deberá presentar al momento de la primera atención, una Orden de Atención emitida por la Sección de Bienestar, que acredite su procedencia, en la cual se señalará nombre y Rut de la persona beneficiada.

La Orden de Atención tendrá una validez de quince días, contados desde la fecha de emisión.

Los pacientes solicitarán hora de atención en el Departamento de Odontología de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA al fono 55 - 2637415 y acudirán a sus Clínicas donde serán atendidos de acuerdo al día y horario correspondiente a la Especialidad requerida.

### TERCERO

La consulta de Evaluación será gratuita. Los aranceles que regirán para el presente convenio corresponden a los que ha fijado el Departamento de Odontología en un Arancel preferencial. Se adjunta en un anexo los aranceles de las prestaciones. Aranceles que serán reajustados anualmente previo aviso a sus beneficiarios en convenio.

En aquellas prestaciones en que se requieran trabajos de Laboratorio, estas no consideraran ningún tipo de descuento y deberán ser cancelados o realizado un abono a convenir al inicio del tratamiento.

### CUARTO.

El Departamento de Odontología no se responsabilizará por las consecuencias que puedan presentar aquellos pacientes que no finalicen apropiadamente su tratamiento por inasistencia del mismo. A su vez se garantizarán todos los trabajos por un plazo de un año, a contar de la fecha de alta del paciente.

La garantía mencionada no cubrirá tratamientos malogrados por responsabilidad directa del paciente, como accidentes, incumplimiento de las indicaciones dadas durante el tratamiento para el cuidado de los trabajos realizados o no concluir el tratamiento por abandono del paciente.

### QUINTO.

El presente contrato, tendrá duración de un año renovable por el mismo periodo, si una de las partes no expresara lo contrario y bastará un aviso explicativo por correo certificado, enviado con treinta días de anticipación, por cualquiera de las partes para ponerle término. En este caso, subsiste la obligación del paciente beneficiario de FERROCARRIL DE ANTOFAGASTA de cancelar el saldo insóluto de la deuda al Departamento de Odontología, como así mismo de éste último de terminar toda atención clínica ya cancelada.

### SEXTO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, en la personería de F.C.A.B para actuar a nombre de F.C.A.B como la de don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, Rector para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, la cual corresponde al D.S N° 332 del año 2010. En el caso de conflicto, que se produzca en la ejecución de este convenio profesional, éste será resuelto por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Antofagasta.

### SÉPTIMO

El presente convenio se extiende en original y copia, quedando el original en poder del "Departamento de Odontología de la Universidad de Antofagasta" y la copia en poder del habilitado de la empresa Ferrocarril de Antofagasta.

### PERSONERÍA:

La personería de Don Gonzalo Palomino Llaña, para actuar a nombre de FCAB consta de su contrato de trabajo; la de Don Luis Alberto Loyola Morales, Rector para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, consta del DS. N° 332 del año 2010



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Gonzalo Palomino Llaña, Representante Legal FCAB Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
SECRETARÍA GENERAL  
MACAREMA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL  
LLM/MSB/AD/DC/MD/SM/R/bb  
C/TE

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas  
Dirección de Relaciones Universitarias  
Facultad de Medicina y Odontología

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR